

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA FILABRES ALHAMILLA.

Aprobado en Asamblea General de Socios celebrada el 22 de mayo de 2.012. Modificado en Asamblea General de Socios celebrada el 26 de julio de 2.018.

AMBITO DE APLICACION

ART.1 El presente Reglamento es de aplicación a las elecciones de los miembros de la Junta Directiva que celebre el GDR Filabres-Alhamilla.

DERECHO AL SUFRAGIO

ART.2. DERECHO SUFRAGIO ACTIVO

1. El derecho de sufragio corresponde a los socios del GDR Filabres-Alhamilla, a través de sus representantes legales, siempre y cuando se hallen inscritos en el Censo de Socios vigente, y no estén comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el párrafo siguiente.
2. Carecen de derecho de sufragio:
 - Los socios que no hayan satisfecho la cuota del último ejercicio anterior al de la convocatoria de elecciones a Junta Directiva
 - Las personas que no ostenten la condición de representante legal del socio correspondiente.
3. Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones.
4. Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

ART.3. DERECHO AL SUFRAGIO PASIVO

1. Serán elegibles todos los socios del GDR Filabres-Alhamilla, siempre y cuando se hallen inscritos en el Censo de Socios vigente, y no estén comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el párrafo siguiente.
2. Serán inelegibles:
 - Quienes no aparezcan con la condición de socio en el último Censo de Socios publicado con carácter definitivo
 - Los socios que no hayan satisfecho la cuota del último ejercicio anterior al de la convocatoria de elecciones a Junta Directiva
 - Las personas que no ostenten la condición de representante legal del socio correspondiente.

ART. 4. CENSO ELECTORAL

1. El Censo Electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados, definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio.

2. La inscripción en el Censo Electoral es obligatoria. Además de la denominación y CIF de la empresa o asociación, constará el nombre, los apellidos y DNI del representante legal y/o suplente, que ejercerá el derecho al voto en su nombre.
3. El Censo Electoral se expondrá al público en los seis días hábiles siguientes a la convocatoria de elecciones. Los interesados podrán presentar sus reclamaciones, alegaciones o modificaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización de dicha exposición.
4. En el mismo plazo, los socios podrán solicitar que ejerza el derecho al voto otro miembro de su empresa o asociación que no sea su representante legal, y que, de ser admitido, tendrá la condición de suplente.
5. Las reclamaciones, alegaciones o modificaciones presentadas serán resueltas en el plazo de tres días hábiles por la Presidencia del GDR. Esta resolución tendrá el carácter de definitiva.
6. El Censo Electoral con la relación definitiva de socios y sus representantes legales o suplentes, también será objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios del GDR y en su página web.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Art. 5. CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

1. La Convocatoria de elecciones a la Junta Directiva será acordada por la Asamblea General en sesión celebrada al efecto. Dicho acuerdo de convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del GDR y en su página web.
2. La fecha de celebración de elecciones se expresará en dicho acuerdo, no pudiendo en ningún caso exceder el plazo de 45 días hábiles, entre la convocatoria y la celebración de las mismas.

ART. 6.- PRESENTACION DE CANDIDATURAS

1. La presentación de candidaturas deberá realizarse a partir del 7º día hábil posterior a la convocatoria de elecciones, y durante un plazo de 15 días hábiles siguientes a éste. Se realizará en modelo elaborado por el GDR al efecto, en el que se consignen con exactitud, veracidad y actualidad todos los datos referentes al socio y a su representante legal, en su caso.
2. El procedimiento de admisión o inadmisión dependerá tan sólo de su inclusión en el Censo de Socios
3. La lista definitiva de candidatos deberá publicarse con la anterioridad mínima de siete días naturales a la fecha de celebración de las elecciones.

ART. 7.- PAPELETAS ELECTORALES.

1. Junto con la publicación de la lista definitiva de candidaturas, se procederá a la publicación del modelo de papeleta que será utilizado el día de la votación.
2. Dicho modelo consistirá en la inclusión de todas las candidaturas en una sola página y por una cara, divididos en dos grupos según el sector público o el sector privado al que pertenezcan
3. Asimismo, la papeleta irá impresa en papel oficial, con membrete y sello del GDR.

ART. 8.- MESA ELECTORAL.

1. La Asamblea General aprobará la convocatoria de elecciones y la composición de la MESA ELECTORAL, que tendrá un mínimo de tres componentes.
2. La Mesa Electoral se constituirá el día de la votación, a la hora y lugar previstos en la convocatoria de celebración de la Asamblea General que incluya, en su orden del día, el punto de celebración de elecciones a Junta Directiva del GDR Filabres Alhamilla, y no será disuelta hasta el fin de todo el proceso electoral de votación y proclamación de candidaturas.

ART. 9.- VOTACIÓN

1. La votación tendrá lugar en el día, hora y lugar establecido en el Acuerdo de Convocatoria de la Asamblea General.
2. El elector podrá marcar en su papeleta hasta 9 candidaturas del sector privado, y hasta 7 candidaturas del sector público. Dicha papeleta será incluida en un sobre de votación puesto a disposición, para este sólo efecto, por el GDR.
3. Para ejercer el derecho al voto, la mesa electoral estará abierta para que los socios dispongan como mínimo de una hora, según el horario establecido en establecido en el Acuerdo de Convocatoria de la Asamblea General.
4. Los socios sólo pueden votar una vez. En el caso de que en el Censo Electoral aparezcan inscritos representante legal y suplente, sólo uno de ellos ejercerá el derecho al voto, teniendo prioridad el orden de comparecencia. En caso de que comparezcan ambos al mismo tiempo, tendrá prioridad el representante legal.
5. Los electores irán depositando su voto en una urna, siendo dicho voto único y secreto.
6. El fin de la votación tendrá lugar a la hora prevista en la convocatoria de celebración de la Asamblea General que incluya, en su orden del día, el punto de celebración de elecciones a Junta Directiva del GDR Filabres Alhamilla.

ART. 10.- ESCRUTINIO

1. Llegado el fin de la votación se procederá al escrutinio de los votos, cuya función corresponde al presidente de la Mesa.
2. El Presidente de la Mesa irá leyendo uno por uno el nombre de los candidatos que hayan sido elegidos, siempre y cuando el voto resulte válido.
3. Serán votos nulos aquellas papeletas que se hallen, rotas, enmendadas, en papeleta no oficial, y las de candidaturas tachadas que denoten la intención de emitir un voto no válido. Asimismo, serán nulos los votos cuya papeleta tenga marcados un número mayor de candidatos de los permitidos para estas elecciones en los diferentes sectores público y/o privado.
4. Serán votos blancos, aquellos que no presenten ninguna cruz en las candidaturas, las hojas en blanco y sobres vacíos.

ART. 11.- LECTURA DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa dará lectura del total de los votos obtenidos por cada candidatura, ordenándolas de mayor a menor.
2. El Presidente proclamará los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos de los dos sectores, público y privado, finalizando con ello el proceso electoral.

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 12.- CONSTITUCIÓN

1. Los candidatos elegidos se constituirán en Junta Directiva dentro de los siete días siguientes a la celebración de elecciones, en sesión extraordinaria convocada al efecto.
2. A esta primera sesión constitutiva sólo podrán asistir los representantes legales de las respectivas empresas/asociaciones, debidamente acreditados.
3. Reunidos los candidatos elegidos, con un quórum necesario de la mayoría absoluta de los miembros que deben componer la Junta Directiva, se formará una Mesa de Edad, y mediante voto personal y secreto, se elegirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la ADR Filabres-Alhamilla.
4. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa de Edad procederá a dar lectura de los votos obtenidos por los candidatos y los nombres de los elegidos en cada uno de los cargos, dando posesión de los mismos, disolviéndose la Mesa Edad y constituyéndose así la nueva Junta Directiva.